



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga.

Asociación Eo Eo de Alhaurín de la Torre.

Daniel Vega Menjibar.

C/ Albaicín, 6.

29130 – Alhaurín de la Torre.

Ref.: SGMN/DAMN/vot.

Expediente: SGMN 2021-MA-220.

Asunto: Autorización de instalación de un buzón en el pico Las Palomas. Término municipal de Málaga.

En respuesta a su solicitud de fecha 26/03/2021, mejorada mediante escrito de fecha 22/04/2021, para la colocación de un buzón para la recepción y publicación de mensajes por parte de los visitantes del monte, en el pico Las Palomas y en el marco de las actividades medioambientales, de sensibilización y de educación ambiental que desarrolla su Asociación, se informa lo siguiente:

El punto propuesto para la colocación del buzón en el Pico Las Palomas correspondería a las siguientes coordenadas aproximadas ETRS89 30S: X 362938 m, Y 4056087 m. Con esa ubicación, no se instalaría en monte público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía ni bajo convenio de cooperación para la gestión por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. El punto propuesto podría estar situado en el monte público Sierra de Churriana (código MA-70014-AY), bajo la titularidad y gestión del Ayuntamiento de Málaga. No consta en esta Delegación Territorial que este monte esté deslindado ni amojonado, por lo que la ubicación, en las proximidades de la linde del monte público, pudiera ser de titularidad privada. De la información catastral se desprende que también pudiera afectar a una vía pecuaria, pero la misma no está clasificada ni deslindada conforme a la información oficial disponible en esta Consejería (Red de Información Ambiental de Andalucía).

La instalación del buzón no es un supuesto de uso o aprovechamiento forestal sometido a autorización por parte de la Administración Forestal conforme a los artículos 96 y 100 del Reglamento Forestal de Andalucía (Decreto 208/1997, de 9 de septiembre), ni en este caso se acompaña de actuaciones sometidas a dicho trámite (desbroces, cortas de arbolado, etc.), sin perjuicio de que pudiera ser un supuesto de ocupación de monte público.

En relación al supuesto de ocupación, el buzón que se pretende instalar puede considerarse como un elemento que se integraría en los usos recreativos de los terrenos forestales, como una infraestructura más del monte, compatible con las funcionalidades propias de los terrenos forestales. No suponiendo uso privativo, se considera que no implica un supuesto de ocupación de monte público que requeriría autorización mediante concesión administrativa.

Por todo lo anterior, la actuación se enmarca en el ámbito patrimonial y urbanístico del Ayuntamiento titular del monte, o en todo caso, requeriría autorización del titular o propietario del terreno.

Conforme a la normativa patrimonial de las entidades locales, la instalación del buzón genera una actividad que tendría la consideración de uso común general, es decir, aquél que corresponde por igual a todas las personas, cuando no concurren especiales circunstancias, sin que la utilización por parte de unos impida la de otros (artículo 29.2 de la 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía). Ello sin perjuicio de que el hecho mismo de la instalación pueda considerarse como una actuación con la intensidad o peligrosidad suficiente para generar riesgos en la conservación de los montes públicos afectados, por lo que pudiera estar sometida a licencia (artículo 29.3 de la citada Ley 7/1999).

En relación con la afección a la flora y fauna silvestre y los hábitats naturales, se hacen las siguientes

Avda. de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples.  
29071-Málaga.  
Tfo.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	01/06/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu763HZF00FIjG93uXfjA5FPSSb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - MA
	202199901195905 - 02/06/2021
	Registro Auxiliar DP. ACTUACIONES MEDIO NAT. - MA. MALAGA

**consideraciones:**

- El buzón se instalaría en una zona cubierta por los hábitats de interés comunitario HIC 5330-6 Matorrales de sustitución termófilos con endemismos, y HIC 6220-1 Pastizales vivaces neutrobasófilos mediterráneos (Lygeo-Stipetea), de carácter prioritario, sin afección significativa a los mismos.
- La colocación del buzón no afectaría a especies protegidas ni amenazadas de flora y fauna. Tampoco afecta a árboles o arboledas singulares ni a georrecurso.

Considerando todo lo anterior, a los solos efectos ambientales de la actuación solicitada, se informa favorablemente la instalación de un buzón en la ubicación propuesta, sin perjuicio de la necesaria autorización del titular o propietario de los terrenos y sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia, permiso o concesión que pudiera requerirse en aplicación de las normativas sectoriales. En particular se deberá considerar la posible afección al hito geodésico próximo.

La instalación del buzón, en su caso, deberá observar las siguientes condiciones:

- El lugar quedará lo más naturalizado posible y totalmente libre de residuos generados en los trabajos de instalación.
- La afección al entorno natural será la mínima posible, derivada de la mera instalación del buzón.
- En los trabajos no hará uso del fuego ni se realizarán actuaciones susceptibles de provocar un incendio forestal.
- No se podrá cortar, arrancar, podar o dañar especies de flora incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas o en el anejo V de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad de especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta. En caso de duda, se consultará al Agente de Medio Ambiente de la zona.
- El promotor deberá cumplir la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales, en su caso.
- Si en la vigilancia ambiental del monte afectado se apreciase riesgo para la conservación de los recursos naturales como consecuencia de la actividad generada, el buzón deberá ser retirados previo requerimiento del organismo competente.

EL DELEGADO TERRITORIAL.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	01/06/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu763HZF00FIjG93uXfjA5FPSSb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	